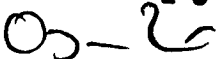


Ejecutivo 2021-00326-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que el Juzgado 27° Civil Municipal de este municipio, mediante proveído del 2 de junio de la presente anualidad, remitió por competencia la presente demanda, la cual llegó a la bandeja de entrada del correo institucional el día 11 del mismo mes y año. Bucaramanga, 2 5 JUN 2021


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, 2 5 JUN 2021

El BANCO POPULAR S.A., Representado Legalmente por Gabriel José Nieto Moyano, a través de apoderado judicial presenta demanda ejecutiva en contra de Israel Ortiz González, a fin de obtener el pago de una suma de dinero contenida en el título valor allegado –PAGARE N°. 48003310000376-, fundamento de la ejecución.

Del título valor allegado con la demanda, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor de la aquí demandante y a cargo de la demandada, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 y el Art. 422 del Código General Del Proceso, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del Banco Popular S.A., y en contra de Israel Ortiz González, por las siguientes sumas:

- Por la suma de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$27.205.329), por concepto de capital contenido en el pagaré N°. 48003310000376, base de la ejecución; más los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 6 de marzo de 2021, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.
- Por DOS MILLONES VEINTISEIS MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$2.026.516), por concepto de intereses de plazo, liquidados entre el 5 de septiembre de 2020 al 5 de marzo de 2021, a la tasa del 13.80% efectivo anual.

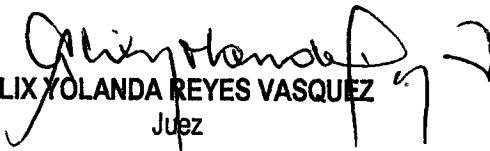
SEGUNDO: Advértasele que se le concede un término de cinco (5) días para pagar, y diez (10) para proponer excepciones.

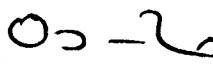
TERCERO: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma que indica el Art. 290 y ss., del Código General del Proceso.

CUARTO: Sobre costas y agencias en derecho se decidirá en su momento.

QUINTO: RECONOCER al abogado Juan Pablo Gómez Puentes, como apoderado judicial del Banco Popular S.A., según poder otorgado.

NOTIFÍQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 049 hoy, 2 8 JUN 2021  OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO
